

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Rad 2018 -00071

Carpeta

Bandeja de en... 45

Correo no dese... 6

Borradores 21

Elementos envia... 2

Elementos elimina...

Archivo

Notas

Banco agrario

copias oficios CE... 1

Fuentes RSS

Historial de conve...

Infected Items

MANUAL PROCED...

Relatoria Tribunal

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

ALVARO CALVO NIÑO - VIA JURIDICA <oficina1101@gmail.com>

Mar 18/02/2020 1:32 PM  
Usted

Escrito subsana Dda 2018-00... 190 KB	Hrda Felipe Paez.pdf 361 KB
--	--------------------------------

Mostrar los 6 datos adjuntos (12 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes, adjunto para los fines pertinentes Escrito subsanado la demanda y anexos para traslados los mismos son radicados en medio físico

Agradezco su amable gestión

Atte.

Ruby Yaneth Niño Wilches  
Apoderada parte actora

Confidencialmente.	Muchas gracias	Muchas gracias por su colaboración.
--------------------	----------------	-------------------------------------

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

113

**RUBY YANETH NIÑO WILCHES**  
**ABOGADA**

Señores

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUATAQUI - CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REF: **PROCESO DE PERTENENCIA**

**DE: ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**

**CONTRA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIPE PÁEZ LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**ESCRITO SUBSANADO DEMANDA**

**RUBY YANETH NIÑO WILCHES**, actuando en la calidad reconocida en autos me permito dentro del término legal subsanar la demanda presentada y con forme al auto de fecha 12-02-2020 proferido por su Despacho subsanación que se presenta en los siguientes términos:

**Al punto 1-** Se aclara que la demanda se dirige también contra personas indeterminadas y por lo tanto se solicita ordenar el emplazamiento en los términos a que se refiere el art. 108 C.G.P.

**Al punto 2.** Me permito precisar que la demanda igualmente se dirige contra los herederos determinados del señor Felipe Páez López (q,e,p,d.) siendo la única conocida la sra **MARÍA ELSY PÁEZ VELOZA** CC, No. 20.647.962. cuyo parentesco con el señor Felipe Páez Lopez obra dentro del expediente, por haber sido aportado con la demanda, no obstante, la calidad de heredera deberá ser acreditada al momento de hacerse parte en el proceso.

Así mismo manifiesto que ni mi representada, ni la suscrita tenemos conocimiento de la ubicación actual, ni más dato, tampoco se tiene conocimiento que se haya iniciado proceso de sucesión del causante Felipe Páez Lopez, por lo que, desde ahora solicito su emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P.

**Al punto 3.** Como es de conocimiento del Despacho, con la demanda introductoria se presentó el Certificado Espacial de Tradición Expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos con destino a proceso de Pertenencia, predio 307-74657 donde se acredita el titular de derechos reales, así mismo en dicho folio anotación No. 4 hoy aparece registrada la medida cautelar solicitada y decretada en este proceso, situación que no ha cambiado tal como se acredita en el verificación realizada en el VUR- según consulta 184160396 del 18-02-2020.

No obstante, se solicitará nuevamente tal certificado especial en el evento de que su Despacho lo requiera dentro del curso del proceso, debido a que la expedición de tal certificado tiene un plazo de 15 días lo que hace imposible que se aporte en este momento, sin embargo, debo advertir que el art. 375 Numeral 5, norma que dispone acompañar a la demanda el Certificado Especial Expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos no fija un plazo de vigencia de éste, en igual sentido los requisitos para admitir, inadmitir o rechazar la demanda son los contenidos en el art. 82 del mismo ordenamiento y los especiales del Art 375, normas en las cuales tampoco se fija el termino de 30 días como requisito para admisión de la demanda.

**Al punto 4.** La estimación razonada de la cuantía se fija en la suma de cinco millones treinta y tres mil pesos (\$5.033.000-) Milte, valor que corresponde al Avalúo catastral del Predio vigencia 2020, tal como se acredita con el recibo de pago de impuesto predial actual. Razón por la cual es usted competente para conocer de este proceso en única instancia conforme al art. 17 numeral 1 del CGP. En concordancia con el art. 25 y 26 de la citada norma.

112 Rn

111

**RUBY YANETH NIÑO WILCHES**  
**ABOGADA**

**Al punto 5.** Me permito allegar a su Despacho Copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos para traslado a los demandados y archivo de Despacho.

**ANEXO**

Los documentos referidos en este escrito y copias para traslado en medio magnético

**NOTIFICACIONES**

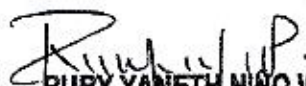
**LA PARTE DEMANDADA.** por los medios que determina la norma en razón a que se desconoce su domicilio y correo electrónico, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento de conformidad con la manifestado por la poderdante.

La parte demandante en la dirección citada en la demanda introductoria

**LA SUSCRITA:** En la secretaria de su Despacho o en la calle 18 No. 6 -56 Oficina 11-01 de la ciudad de Bogotá  
D.C. mail- Teléfono: 3114564130 2/2 12/1

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda

Atentamente,

  
**RUBY YANETH NIÑO WILCHES**  
C.C. No. 23.561.554 de El Cocuy.  
T.P. No. 215517 del C. S. de la J.